

Día 17 de mayo de 1993:

Combinación ganadora: 10, 48, 42, 14, 12, 28.
Número complementario: 34.
Número del reintegro: 7.

Día 18 de mayo de 1993:

Combinación ganadora: 28, 21, 10, 46, 32, 5.
Número complementario: 48.
Número del reintegro: 2.

Día 19 de mayo de 1993:

Combinación ganadora: 27, 45, 20, 1, 10, 44.
Número complementario: 15.
Número del reintegro: 6.

Día 21 de mayo de 1993:

Combinación ganadora: 34, 27, 25, 10, 26, 24.
Número complementario: 18.
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 31 de mayo, 1, 2 y 4 de junio de 1993, a las veintidós quince horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 24 de mayo de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente, Manuel Trufero Rodríguez.

13491 RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de mayo de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 20 y 22 de mayo de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de mayo de 1993:

Combinación ganadora: 40, 46, 5, 1, 48, 10.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 5.

Día 22 de mayo de 1993:

Combinación ganadora: 15, 46, 21, 12, 25, 42.
Número complementario: 38.
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán: El día 27 de mayo de 1993, a las veintidós quince horas y el día 29 de mayo de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 24 de mayo de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13492 RESOLUCION de 13 de mayo de 1993, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial, sin disponer del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el Reglamento Regulator de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y con la Orden del Ministerio del Interior de 19 de junio de 1985, se convoca curso para quienes, sin disponer del certificado de aptitud de Profesor

de Escuelas Particulares de Conductores deseen obtener el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

La convocatoria se registrará por las siguientes bases:

1. Requisitos para tomar parte en el curso

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento Regulator de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, para tomar parte en el curso será necesario:

- Haber superado la Enseñanza General Básica o acreditar que se poseen estudios equivalentes o superiores.
- Ser titular del permiso de conducción de clase B-1, al menos, con una antigüedad mínima de dos años.
- Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen para la obtención de un permiso de conducción de clase C-1. Por excepción, quienes, sin poseerlas estén en posesión de un permiso de clase B-1, otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 267, IV, del Código de Circulación con una antigüedad mínima de dos años podrán obtener un certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

Dichos requisitos deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Plazo de presentación de instancias

Quienes deseen tomar parte en el curso, hayan o no superado la prueba previa de selección, deberán presentar su solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha solicitud se ajustará al modelo que se indica en la base 11.

3. Lista de admitidos

Por resolución del Director del curso se hará pública la relación, provisional y definitiva, de admitidos y excluidos a la prueba previa de selección, así como de los exentos de realizarla por haberla superado en anteriores convocatorias.

4. Prueba previa de selección

Los aspirantes admitidos serán sometidos a una prueba previa de selección que tendrá dos partes, una teórica y otra práctica.

4.1 Prueba teórica.—La prueba teórica, que versará sobre normas y señales de circulación y cuestiones de seguridad vial, tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, en impreso facilitado al efecto, a un cuestionario de 40 preguntas sobre las materias antes indicadas, siguiendo un sistema de elección múltiple. El tiempo para realizar la prueba será de treinta minutos. Quienes la superen pasarán a realizar la prueba práctica.

4.2 Prueba práctica.—La prueba práctica, que versará sobre técnica y dominio de la conducción y circulación, tendrá una duración de treinta minutos aproximadamente, y se desarrollará en vías, tanto urbanas como interurbanas, abiertas al tráfico general.

Dicha prueba, que tendrá carácter eliminatorio, irá encaminada a comprobar la aptitud y experiencia del aspirante en el manejo del vehículo y sus mandos y en el cumplimiento de las normas y señales reguladoras de la circulación, así como su comportamiento y actitudes en relación con los diversos factores que intervienen en el tráfico y su capacidad de adaptación a las incidencias y situaciones de la circulación, con especial atención a la seguridad.

Los que superen dicha prueba práctica pasarán a realizar el curso que se desarrollará conforme a lo establecido en la base 5.

4.3 Relación de aptos en la prueba previa de selección.—Finalizada la prueba previa de selección, por resolución del Director del curso se hará pública la relación de los aspirantes declarados aptos en la misma y de los que pasan a realizar el curso.

5. Régimen del curso

El curso, que tendrá carácter teórico y práctico, constará de dos fases: Una de enseñanza a distancia o correspondencia y otra de presencia o permanencia efectiva en el Centro donde el curso se celebre.

5.1 Fase de enseñanza a distancia o correspondencia.—La fase de enseñanza a distancia o correspondencia, que tendrá carácter teórico, versará sobre las siguientes materias o asignaturas:

- a) Normas y señales reguladoras de la circulación vial.
- b) Cuestiones de seguridad vial, accidentes de tráfico, conducción económica, medio ambiente y contaminación.
- c) Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguros de automóviles y tramitación administrativa.
- d) Pedagogía aplicada a la conducción.
- e) Psicología aplicada a la conducción.
- f) Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
- g) Comportamiento en caso de accidente de tráfico (primeros auxilios).

En la fase de enseñanza a distancia o correspondencia los alumnos realizarán, por cada asignatura, tres evaluaciones, excepto en la relativa a comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios), que realizarán una sola, con posibilidad de una evaluación de recuperación para aquellos que no hayan superado alguna de las materias incluidas en dichas evaluaciones.

Cada evaluación consistirá en contestar por escrito, en impreso facilitado al efecto, a un cuestionario de 15 preguntas por cada asignatura. Las evaluaciones superadas tendrán carácter liberatorio.

Los resultados obtenidos en cada evaluación se harán públicos en los tablones de anuncios.

Finalizada la fase de enseñanza a distancia o correspondencia, por resolución del Director del curso se hará pública, por orden de calificación obtenida, la relación de aprobados en dicha fase.

5.2 Fase de presencia.—Los solicitantes que superen la fase de enseñanza a distancia o correspondencia pasarán, por orden de calificación obtenida, a realizar la fase de presencia. Los casos de empate serán decididos a favor de los que se encuentren en situación de paro, debidamente justificada y, de encontrarse varios en dicha situación, a favor del de mayor edad.

Para asistir a la fase de presencia, que se desarrollará en el lugar que se indica en la base 6, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos y turnos como sea necesario, los cuales serán citados sucesivamente a dicha fase.

Quienes siendo citados a dicha fase no asistan a la misma decaerán en sus derechos, salvo justificación en contrario.

La fase de presencia tendrá una duración de diez semanas aproximadamente, tiempo que se destinará, proporcionalmente, a enseñanzas teóricas y su aplicación práctica, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso.

6. Lugar de celebración

La prueba previa de selección se realizará en la provincia de residencia del solicitante.

Las evaluaciones de la fase de enseñanza a distancia o correspondencia y la de recuperación, en su caso, igualmente tendrá lugar en la provincia de residencia del aspirante.

Tanto la prueba previa de selección como las evaluaciones de la fase de enseñanza a distancia o correspondencia y la de recuperación lo serán en convocatoria única.

La fase de presencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen al publicarse la lista de admitidos, y se ajustará al horario y programación que fije el Director del curso.

7. Número de plazas

El número máximo de plazas admitidas para cada turno de la fase de presencia podrá incrementarse en un 5 por 100 para quienes soliciten un certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

8. Exenciones

8.1 Prueba previa de selección.—Estarán exentos de realizar la prueba previa de selección sobre normas y señales reguladoras de la circulación, cuestiones de seguridad vial y prácticas de conducción y circulación en vías abiertas al tráfico general quienes la hubieran superado en alguno de los cursos convocados al amparo del vigente Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores. Estarán exentos de realizar la prueba práctica de la prueba previa de selección los que, por no poseer las condiciones de aptitud psicofísicas requeridas para obtener permiso de la clase C-1, aspiren a un certificado de aptitud de Profesor limitado a enseñanzas de carácter teórico.

8.2 Fase de enseñanza a distancia o correspondencia.—Quienes, sin haber obtenido plaza en el curso convocado por Resolución de 22 de

noviembre de 1991, hubieran, sin embargo, superado en la fase de enseñanza a distancia o correspondencia de dicho curso todas las evaluaciones sobre alguna de las materias o asignaturas a que se refiere la base 5.1 de la presente Resolución, y obtenido una calificación total de más de 18 puntos en cada una de ellas o más de seis puntos en la de comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios), quedarán exentos de dichas materias, a no ser que, al presentar la instancia, opten por realizar las pruebas para obtener una nueva calificación. Realizada la opción no se podrá modificar.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo se tendrán en cuenta aquellas asignaturas de las que los interesados se hayan examinado en la convocatoria inmediatamente precedente, es decir, en la realizada por Resolución de 22 de noviembre de 1991, no pudiendo aplicarse dichas exenciones a las asignaturas respecto de las cuales se haya ejercido exención en dicha convocatoria.

Quedarán exentos de realizar la fase de enseñanza a distancia o correspondencia quienes habiendo asistido a la fase de presencia no la hubieran superado.

9. Sistema de calificación

9.1 Prueba previa de selección.—La calificación de las pruebas teórica y práctica de la prueba previa de selección será de apto o no apto. En la prueba teórica se calificará de no apto al aspirante que haya cometido más de dos errores en las respuestas a las preguntas formuladas sobre las materias que se indican en la base 4.1.

En la prueba práctica será calificado de no apto al aspirante que no demuestre un adecuado dominio del vehículo y sus mandos o el cumplimiento de las normas y señales reguladoras de la circulación.

9.2 Fase de enseñanza a distancia o correspondencia.—En las evaluaciones de esta fase, cada una de las materias o asignaturas que se indican en la base 5.1 será calificada de cero a 10 puntos.

Para superar cada materia o asignatura será necesario contestar correctamente, en cada evaluación, al menos, el 60 por 100 de las preguntas formuladas, correspondiendo el citado 60 por 100 con la puntuación de cinco.

En la evaluación de recuperación, para considerar superadas las materias pendientes de las evaluaciones anteriores será necesario que el aspirante conteste correctamente, al menos, el 60 por 100 de las preguntas formuladas en cada materia y evaluación pendientes. La calificación no será por puntos, sino cualitativa, es decir, de recuperada o no recuperada, manteniéndose sin variación la puntuación obtenida en las evaluaciones ordinarias.

9.3 Fase de presencia.—La fase de presencia del curso se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de recuperación de evaluaciones no superadas, con pruebas que demuestren la integración y globalización de conocimientos.

Quienes no finalicen o no superen la fase de presencia deberán repetirla en el turno que se determine por la Dirección del curso.

Quienes habiendo finalizado la fase de presencia no hubieran superado todas las materias de la misma, deberán recuperarlas en el turno que la Dirección del curso determine. De no hacerlo, repetirán íntegramente la fase de presencia que se establezca.

10. Derechos de inscripción

Los solicitantes deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción, 1.500 pesetas en el momento de presentar la solicitud, 6.000 pesetas al comienzo de la fase de enseñanza a distancia o correspondencia y 18.000 pesetas al inicio de la fase de presencia.

A los que superen la fase de presencia le será expedido, previo pago de la tasa correspondiente, el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

11. Documentación

11.1 Para solicitar tomar parte en el curso.—La solicitud, ajustada al modelo que será facilitado por las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se dirigirá al Área de Formación y Comportamiento de Conductores, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, número 28, 28071 Madrid. A dicha solicitud, en la que, además del nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad y domicilio del interesado se indicará el teléfono, si lo tiene, el título de graduado escolar, equivalente superior que posea y si está exento de la prueba previa de selección o de la de enseñanza a distancia o correspondencia, se acompañarán fotocopias, debidamente cotejadas con el original, de los siguientes documentos:

- a) Del documento nacional de identidad.
- b) Del permiso de conducción, por ambas caras.

Igualmente se acompañará justificante de haber abonado 1.500 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

11.2 Para la fase de enseñanza a distancia o correspondencia.—Quienes resulten aptos en la prueba previa de selección o estén exentos de la misma por haberla superado en convocatorias anteriores en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que sea publicada la lista de aptos en dicha prueba y de admitidos a la fase de enseñanza a distancia o correspondencia en los correspondientes tablones de anuncios, deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Copia o fotocopia, debidamente cotejada con el original, del título de Graduado Escolar, equivalente o superior que posea. En el caso de título equivalente al Graduado Escolar, tal equivalencia habrá de estar acreditada mediante certificación expedida por la autoridad educativa correspondiente.
- b) Informe de aptitud psicofísica exigido para la obtención de permiso de conducción de la clase C-1, salvo que se trate de personas con permiso obtenido al amparo del artículo 267, IV, del Código de la Circulación. Dicho informe será expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores de la provincia de residencia del interesado.
- c) Justificante de haber abonado en la Jefatura de Tráfico de su residencia 6.000 pesetas en concepto de derechos de inscripción a la fase de enseñanza a distancia o correspondencia.

En la remisión de solicitudes por correo o de otro tipo de correspondencia relacionada con el curso que se convoca se hará constar, en el ángulo superior izquierdo del sobre, la mención: «Curso de Profesores de Formación Vial».

12. Información

Otras informaciones necesarias y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria se harán constar y darán a conocer en las listas por las que se publiquen las distintas relaciones (de admitidos y excluidos a la prueba previa de selección, de aptos en la prueba previa de selección y admitidos a la fase de enseñanza a distancia o correspondencia de calificaciones obtenidas en las distintas evaluaciones, de haber superado la fase de enseñanza a distancia o correspondencia, de citados a la fase de presencia y otras) o mediante notas informativas que, en cualquier caso, se colocarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes. Las citaciones para la realización de las distintas pruebas de la prueba previa de selección y evaluaciones de la fase de enseñanza a distancia o correspondencia se colocarán en los mencionados tablones con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

13. Director y Secretario del curso

El Director responsable, el Secretario y el Coordinador pedagógico del curso serán los siguientes:

Director: Don José Antonio Peñas Alejo.
 Suplente: Doña Gloria Fernández Reina.
 Secretaria y Coordinadora pedagógica: Doña Rosa Mourelle Vieites.
 Suplente: Doña María Teresa Martín Álvarez.

El profesorado será nombrado por el Director del curso mediante resolución que se publicará en los tablones de anuncios del local donde se celebre el curso. Director, Secretario y Profesores tendrán hasta un máximo de 60 asistencias, considerándose el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

DISPOSICION ADICIONAL

En el supuesto de que en el último turno a que se refiere el párrafo cuarto de la base 4 del curso convocado por Resolución de 22 de noviembre de 1991, modificada por la de fecha 26 de abril de 1993, quedaran plazas vacantes, serán cubiertas por residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña que hayan sido declarados aptos en la fase de enseñanza a distancia o correspondencia de la presente convocatoria.

Lo que digo para conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1993.—El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

13493 ORDEN de 7 de mayo de 1993 por la que se renueva la homologación del sello de conformidad CIETAN.

Por la Secretaría de Sello de conformidad CIETAN, ha sido solicitada la renovación de la homologación del Sello de conformidad CIETAN, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación;

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud; En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede, por el período de un año, la renovación de la homologación del Sello de conformidad CIETAN, estando en posesión de la marca los productos cuya relación se adjunta.

Producto: Viguetas pretensadas. Empresa: «Enaga, Sociedad Anónima». Localidad: Pozuelo de Alarcón (Madrid). Fecha de concesión: 22 de enero de 1974.

Producto: Viguetas pretensadas. Empresa: «Presum, Sociedad Anónima». Localidad: Tomares (Sevilla). Fecha de concesión: 21 de enero de 1975.

Producto: Viguetas pretensadas. Empresa: Pretensados del Louro, Sociedad Anónima». Localidad: Porriño (Pontevedra). Fecha de concesión: 2 de diciembre de 1981.

Producto: Viguetas pretensadas. Empresa: «Cándido Zamora, Sociedad Anónima». Localidad: Talavera de la Reina (Toledo). Fecha de concesión: 29 de marzo de 1983.

Producto: Viguetas armadas. Empresa: «Forjados Reco, Sociedad Anónima». Localidad: Plasencia (Cáceres). Fecha de concesión: 4 de marzo de 1983.

Producto: Armadura básica. Empresa: «Ibérica de Armaduras Especiales, Sociedad Anónima». Localidad: Aranjuez (Madrid). Fecha de concesión: 13 de diciembre de 1984.

Producto: Viguetas pretensadas. Empresa: «Alvi, Sociedad Anónima». Localidad: San Fernando de Henares (Madrid). Fecha de concesión: 9 de junio de 1988.

Producto: Viguetas armadas. Empresa: «Forjados Extremeños, Sociedad Anónima». Localidad: Plasencia (Cáceres). Fecha de concesión: 19 de enero de 1989.

Producto: Viguetas pretensadas. Empresa: «Pretensados Pujol, Sociedad Anónima». Localidad: Mollerusa (Lérida). Fecha de concesión: 19 de julio de 1990.

Producto: Armadura básica. Empresa: «Mallas Ucin, Sociedad Anónima». Localidad: Arganda del Rey (Madrid). Fecha de concesión: 7 de mayo de 1991.

Producto: Viguetas pretensadas. Empresa: «Porqueras, Sociedad Anónima». Localidad: Castellbisbal (Barcelona). Fecha de concesión: 7 de mayo de 1991.

Producto: Viguetas armadas. Empresa: «Porqueras, Sociedad Anónima». Localidad: Castellbisbal (Barcelona). Fecha de concesión: 19 de junio de 1991.

Producto: Armadura básica. Empresa: HERSA. Localidad: El Palmar (Murcia). Fecha de concesión: 19 de junio de 1991.

Producto: Viguetas pretensadas. Empresa: «Viguetas y prefabricados Lufort, Sociedad Anónima». Localidad: Turis (Valencia). Fecha de concesión: 19 de junio de 1991.

Producto: Viguetas armadas. Empresa: «Viguetas y Prefabricados Lufort, Sociedad Anónima». Localidad: Turis (Valencia). Fecha de concesión: 17 de diciembre de 1991.

Producto: Viguetas pretensadas. Empresa: «Rubiera Predisa, Sociedad Anónima». Localidad: Gijón (Asturias). Fecha de concesión: 20 de febrero de 1992.

Producto: Viguetas pretensadas. Empresa: «Tubos Borondo, Sociedad Anónima». Localidad: Madrid. Fecha de concesión: 25 de junio de 1992.